suscribe a este Boletin, que sale los artes , jueves y domingos, en la imprende su editor, calle de la Trinidad, and & rea al mes para los suscritores vesta ciudad puesto en sus casas, y 10 Oue cuota se exerce de pontezo se atous ou ()



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberan dirijirse à su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

# tenamentos que sin este requisito se les preen que terminos se realiza con respecto á cad

una de las especies de frutos y animales en qu ARTICULO DESOFICIOS yad on

THE PARTY OF THE P

s. Si dicha exaccion decimal se egecut sond solleuracion PROVINCIAL. al

antes algunas deducciones y por qué causa En circulares de 9 de abril 21 de ma-0 y 25 de julio últimos, insertas en los Bome ines oficiales números 440, 61 y 89, se revino à los ayuntamientos de esta provina la necesidad de que remitiesen a esta putacion provincial el estracto de poblacion ue les encarga el art. 7.º de la ley de repplazos: ni la repeticion de aquellas, deidas á la indulgencia de esta corporacion, le hace tiempo debió castigar la inobelencia dei los tayuntamientos, ni la obligaon que les impone la ley, ha bastado haselidia para que una parte bastante conderable de lellos hayan camplido con la mision de las espresadas noticias. Este desuido y abandono de parte de los ayuntalientos no puede tolerarse mas tiempo por na corporacion, que si bien está dispuesa mirar con la mayor consideracion cualniera falta en que incurran cuando son oriinadas por causas que no estan en la pobilidad de los ayuntamientos el preveer, Diasi, cuando son debidas á una indiferenla casi culpable. En este concepto ha acorado se haga entender a los ayuntamiende los pueblos que á continuacion se esresan que si inmediatamente no remitiesen 18 noticias que les estan pedidas se les exitra la multa de 20 ducados. Toledo 1.º de ctubre de 1838.=El presidente, Martin de oronda y Viedma .- Toribio Guillermo Moneal, secretario. ABBITRIOS DE AMORTIBACION.

Vota de los pue los que no han remitido el estracto de poblacion. un viscon.

Casasbuenas. Guadamur. Polan. Aldeaenabo de Escalona. Imorox. Quismondo. Sanla Cruz del Retamar. Santa Olaffa. Villafuen-

ga. Navahermosa. Hontanar. Menasalbas. Navalmoral de Pusa. Navalucillos de Toledo. Sar-Martin de Pusa. San Pablo. Villarejo de Montalban. Casalgordo. Marjaliza. Yebenes de Toledo. Novés. Villasequilla. La Guardia. Corral de Almaguer: Miguel Esteban. Villanueva del Cardete. El Casar de Talavera. Illan de Vacas. Las Herencias. Navalcan. Parrillas, Puebla Nueva. San Bartolomé de las Abiertas. Sotillo de las Palomas. Villanueva del Horcajo. Alcaudete. Belvís de la Jara. Espinoso del Rey. La Corchuela. Sevilleja. Torralba. Ventas de San Julian.

De real orden lo comunico á V. S. para su ma

#### in imministration de decumbando de .M .8 S GOBIERNO POLITICO.

nitaled to no Circular n.º 219.

El Sr. D. Ramon Vito Ballesteros, comisario de la obra pia de Jerusalen en este arzobispado de Toledo, me dice con fecha 1.º

del corriente lo que sigue:

La real junta protectora de la obra pia de Jerusalen, al nombrarme con real aprobacion comisario de este establecimiento en todo el arzobispado de Toledo, me comunica copia de la circular de una real orden que dice asi .= "El señor ministro de Hacienda ha trasladado al de mi cargo lo que le manifiesta la comision protectora de la obra pia de Jerusalen, quejándose del descuido que se observa en los escribanos cuando autorizan testamentos de no recordar á los otorgantes la manda forzosa en favor de los Santos Lugares, con cuya omision se defrauda á la obra pia lo que lejítimamente la pertenece, y tanto necesita en las actuales circunstancias en que el Gobierno por consideraciones de utilidad pública bien conocida procura regularizar la recandacion, administracion é inversion de los fondos que la estan destinados para poder cumplir lo que se le encar-

ga en el art. 7.º de la ley de 29 de julio último sobre la conservacion y arreglo de los conventos y colejios de Tierra Santa. En vista de esto ha tenido á bien resolver S. M. que en cumplimiento de lo mandado en diferentes reales ordenes sobre el pago de la referida manda forzosa cuiden los escribanos que no se omita esta en los testamentos que por ellos se otorguen, á cuyo fin se comunicarán las órdenes oportunas por esa audiencia para hacerlo saber, previniendo al mismo tiempo á los jueces de primera instancia den conocimiento al ministerio fiscal de los testamentos que sin este requisito se les presenten para que en uso de sus facultades ejecuten la accion de la ley que les compete. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de junio de 1838,"= Y siendo muy oportuno y necesario que los señores párrocos del arzobispado tengan conocimiento y noticia de dicha real orden, lo mas pronto. posible, deseando yo complacer á la junta y cumplir al mismo tiempo con mi deber, me tomo la libertad de dirijirme á V. S. para que teniendo la bondad de prestarme su auxilio, en un asunto de tanto interes, se sirva mandar que dicha real orden se estampe en el Boletin oficial de esta provincia; en lo que hará V. S. un servicio importante á la religion y á la humanidad, secundando de este modo los deseos religiosos de S. M. hacia un objeto tan sagrado.

Lo que he dispuesto circular en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad y efectos convenientes. Toledo 3 de octubre de 1838. Martin de Foronda y Vied-

ma.

#### Circular núm. 220.

Para desempeñar con el acierto debido el encargo que se ha servido confiarme la comision de diezmos del reino, he acordado prevenir por medio de la presente circular á todos los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que en el preciso término de quince dias contesten á este gobierno político al tenor del interrogatorio que á continuacion se inserta, remitiendo las noticias y datos á que se refiere. No creo necesario recomendar á VV. la importancia de este trabajo, asi como la brevedad y exactitud en su ejecucion, pues que estoy bien persuadido de que su celo les hará desempeñarlo con la prontitud y acierto que reclama el bien del estado. Toledo 7 de octubre de 1838.=Martin de Foronda y Viedma.

Martes 9 de(2)ubre de 1858. Qué clases de frutes producen las tien ras, con distincion de mayores y menores y espresion nominal de cada uno, y qué especies de ganados se crian y mantienen en ellas.

2. Cuáles de aquellos y estos se hallan s jetos á la exaccion decimal y cuáles no lo es tan: determinando las especies, como tambien los que lo esten à la primicia y en que termiestelad puesto en sus casas, y 10 nos.

3.º Qué cuota se exige de cada especie porazon de diezmo, es decir, si la 8.ª, 10ª, 20.1 parte &c., espresando las causas de las diferencias.

4.º Qué uso o costumbre hay para verif. car la exaccion decimal, bajo qué medida y en qué términos se realiza con respecto á cada una de las especies de frutos y animales en que no haya uniformidad.

5.° Si dicha exaccion decimal se egecuta sobre la masa total de la cosecha o si se hacen antes algunas deducciones y por qué çausa.

-6.º En cuanto al diezmo de los ganados y demas animales, qué costumbre hay para graduar su exaccion, si es por el valor que tienen o por cabezas, y en que proporcion o número de estas necesidad de que remitiesen sates sb departeion provincial el estracto de poblacion

que les encarga el art. 7. de la ley de re-JUNTA DIOCESANA DECIMAL DEL DEPARTAMENTO pides a la indula Savalat adta corporacion,

per hace tiempo, debió castigar la inobe-Debiendo hacer esta junta diocesana la clasificación de los esclaustrados y secularizados, con arreglo a lo que se previene en el art. 28 de la ley del regulares de jolio de 1837, tiene acordado la misma en sesion celebrada el dia 27 del próximo mes pasado de setiembre que los esclaustrados, secularizados y religiosas de dentro ó fuera del claustro, residentes en esta villary pueblos de este departamento, remitan con toda brevedad a esta junta diocesana, franco de porte, la fe de bautismo y una nota firmada de su puno que esprese su nombre, clase, residencia, convento á que perteneció, y si obtiene alguns colocacion eclesiástica ó civil, y cuánto le produce anualmente; en inteligencia que de 10 hacerlo asi les parará perjuicio. Talavera de la Reina 2 de octubre de 1838.=El presidente Cristobal Perez Comoto. El secretario, Felix Jimenez de Aliso.

#### ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Anuncio núm. 270. sh otosti

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provin

sis se ha señalado para el remate de las fincas que a ontinuacion se espresan el sabado 17 del proximo nojembre, de diez a doce de su manana, en las casas onsistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado le primera instancia de ella y partido, por la escribanía lel ramo a cargo de D. Josquin Aguilera, con asistencia lel infeascrito comisionado principal y citacion del cabalero procurador síndico general:

Una dehera titulada de Cabanuelas, que en término le Talavera de la Reina fue del monasterio de relijio-Bernardas de San Clemente de esta ciudad, consta 92 2 de 1702 fanegas de tierra , inclusas 7 suertes que tiene entre las de la labranza de Torrejon y las de la Flege, de ellas son 270 de 1º clase, de 2º 500 y de 3º 302 casa boyeriza 97, olivas y 42 pies de fresno, su capitalizacion en venta 616.616 rs. y 11 mrs., en renta 18.5000 Esta dehesa cumple su arriendo en agosto de 1841 y los pastos en San Miguel de 1840.

Convento suprimido de Dominicos de San Pedro Mártico ... de esta ciudad, término de Cobisa.

Una tierra llamada Barrantes, de 22 fanegas, su taso en venta 7744 rs., en renta 188.

Otta id., la Cruz de hierro, de 9 fanegas, en venta

3925 ra., en renta 68. El Aza, con una hera empedrada, aquella de 21

lanegar, en venta 1426 rs., en renta 80. El arriendo de las 3 fincas anteriores venció en 15 de agosto ultimo. inventario los pesos, pesas y medidas, propias para

Monasterio idi de la Sisla ; en el dicho termino de la la cobacina un el noi Cobisa.

Una tierra de 8 fanegas ullamada la Hoya, ista raso len eq venta 2575 rs. en renta 73 ch cinatabnerra leb noiseg

Otra id., llamada Timbalejo, de 8 fanegas, en venta 2840 cion de esta provincia. rs., en renta 80.

Id. de id., nombrada Bartolillo ; en venta 2760 re. , en lizado el término de los treinta dias que man de existi

Id. de 12 id., entendida por las Azas, en venta 3 105 en renta 88 m us ab asib sal ob sand y emixorq acomaly

Id. de id. id., nombrada Aza de las Matas, en venta 4080 rs., en renta 118 marteni al na sobianvara contenta

Id. de id. id., en el Aza de la Cruz, en venta 3600 rs., en renta, 100 para el segundo, terce 00 talemel

Id. 12 pares, de 12 fanegas, en venta 4248 rs., en El producto de este oficio en a presente sel de

Id. de 8 fanegas, el Espinillo, en venta 2752 ra en

Id. de o id., frente al olivar postrero, en venta 3600 retino

Id. cl Aza de la Chaparra, de sa fanegasi, en venta 9905 ts., en renta 108.

El arriendo de las fincas que anteceden cumple el 15 de agosto de 1841.

Lo que se hace saber al publico a fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sino, dia y horas designadas, donde se darán las selaraciones, que se soliciren al objeto manifestado. Toledo 5 de octubre de 1838! - El comisionado principal, Leon de Cardenal, empor el ab outs la chiage mi sera l

## Anuncio num. 271.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consigniente a la publicacion hecha en el Boletin

en tituero percentico. Phado tin con la graciasa plera

oficial de esta capital del domingo só de agosto último, in ioz, y con las formalidades alli prevenidas se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales:

Procedentes del monasterio de Bernardas de Yepes, termino de dicha villa.

Una tierra camino de Cabañas, de caber 3 fanegas y 18 estadales, tasada en 3036 rs. y rematada en 3046. Tres huertas, una llamada de los Granados en la fuente de abajo, de 1611 estadales; otra por encima del encañado, 224 estadales; y otra de un alcarer, de 130 estadales, tasadas en 70.300 rs. y rematadas en 80.000. Tres alcaceres, en un pedazo, por bajo de la fuente de

arriba, de 504 estadalea, tasados en 14.000 rs. y rematados en 14.070.

Otro por bajo de las tapias de San Francisco, de 110 estadales, tasado en 1666 rs. y 22 mrs. y rematado en 1670.

Id. de 71 estadales, linde a oriente otro de D. Mannel Maria de Soria, tasado en 500 rs. y rematado en 505. Id. de qui id. linde a oriente otro de Dona Catalina Sainz de la Cuesta, tasado en 1000 rs. y rematado en-10101

e Id: de 16; fd., con otro unido de 150 estadales, y contiguo á los dos otro de 132 id., los tres tasados en 15.666 rs. y 22 mrs. y rematados en 15.670. Una era de pan trillar, de 32 estadales, tasada en 328

rs. y rematada en 330. Un olivar en Pago Nuevo, con 146 olivas, tasado en

1400 rs. y rematado en 1470.

Lo que se pone en conocimiento del público cumpliendo con el art, 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 6 de octubre de 1838. = El comisionado. principal, Leon de Cardenal. theirs comercio y tambien a ci, pero sin las competentes

guier. Cors causa tuvo priacipio el dia 10 do setiembro Por providencia del seffor intendente de esta provincia se ha señalado el marres 16 del corriente, á las doce de su manans, en los estrados de esta intendencia para el segundo y último remate del arriendo de una huerta que en el edificio convento de religiosos Franciscos de Puebla de Mentalban correspondió al mismo. Las personas que intenten interesarse en dicho arriendo se presentarán en el sitio, dia y hora señalada; en inteligencia que siendo su tipo 800 rs. anuales se admitirá proposicion de sus tres cuartas partes. Toledo 8 de octubre de 1838.=Leon de Cardenal.

ed us standus by unectificación. I toblism loit el ci no

de Carriches, prosidente de su ayuntamiento &c =Por

el promine se ileman herredores al arrendamiento, del

de verificas en los términos y bajo las condiciones a En el anuncio de venta de fincas nº 269, inserto en el Boletia oficial de esta capital del martes v del corriente no 118, folio y columna at, linea 56, por una equivocacion natural é, involuntaria, se estampo por capitalizacion del olivar llamado huerta de Lucas, termimino de Pueblanueva y fue del suprimido convento de Trinitarios de Talavera, la suma de 10.200 rs. y por arriendo la de 306, en lugar de 4166 rs. y 22 mrs. respectiva a la primera y 12514 la última, que son las que deben regir y asi se anunciaron en el de 261 Boletin oficial de 16 de setiembre proximo, nº 111, folio 4, columna 1, lineas 12 yeigt obenciamos le as arrifor the emperior for de cata provincie, à recibie por Estado en que se manifiesta los pueblos que se han liquidado suministros hechos á las tropas del ejército, cuero francos y Milicia nacional en el mes de agosto último. the de esta ciudad cause el seflor iuen

PUEBLOS. Bos. Pan. Carne. Vino. Cebada.	Paja. Onzus. Arrobas. arr. lib. nestra nero, Ra. Mn
Hormigos	content to op, estanted of abstrat at 12.534. 24  -office of the content of the c
Totales 5563 57.742 107845 89.364 46920 2	42.623 7.144 4.588 76319 6738 3810 378 274

Toledo 20 de setiembre de 1838. - El diputado Francisco Galvez. El comisario Eugenio de Joaristi.

Un offer en Pego

#### GERG, COR 145 clives, TERRITO EN AVISOS OFICIALES, STATISTE W. 21 OOLI

En el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia y su escribanía á cargo de José María Gallego, se ha seguido causa contra Julian Sanchez, vecino de esta ciudad por la introduccion en ella de generos de ilícito comercio y tambien á él, pero sin las competentes guías. Cuya causa tuvo principio el dia 10 de setiembre anterior y fue fenecida por auto de 19 del mismo, en que se mandó sobreseer, declarando el comiso del genero de ilícito comercio, y tambien del estrangero hallado sin les correspondientes guías; condenande al Julian Sanchez en la multa de 50 ducados y en las costas prévia tasacion y apercibimiento en forma; cuyas diligencias subsiguientes á la ejecucion de citado auto se han ejecutado hasta el dia 3 del corriente mes. Lo que se publica en este Boletin oficial segun está mandado. Toledo 5 de octubre de 1838 .= Domingo Lopez de Castro. h mai i agent

Vicente Sanchez, alcalde constitucional de esta villa de Carriches, presidente de su ayuntamiento &c = Por el presente se llaman licitadores al arrendamiento del oficio de fiel medidor de esta villa, guya subasta se ha de verificar en los términos y bajo las condiciones á saber: atomit of the same all stary ob channe is all

1? Que el arriendo ha de ser solo por un año, que principiará en 1º de enero del año mas proximo y finalizará en 31 de diciembre del mismo.

2? El arrendador del oficio de fiel medidor será el que sirva dicho oficio cobrando 8 unas por cada fanega de granos y semillas que midiese, 8 mrs. por cada arroba de peso y 4 mrs. por cada arroba de vino, viuagre y aceite que exijirá del comprador segun costumbre.

3ª Los licitadores á cuyo favor quede rematado dicho oficio estarán obligados á dar fianzas saneadas á satisfaccion del comisionado delegado por el principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia, á recibir per

inventario los pesos, pesas y medidas, propias para el desempeño del citado oficio, á su conservacion y buen estado y á devolverlas á la conclusion de su arriendo.

4ª El precio en que rematare el citado oficio será pagado por trimestres vencidos en metálico, siendo obligacion del arrendatario de entregarlo de su cuenta y riesgo en la comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.

53 . El primer remate de este oficio se celebrara finalizado el término de los treinta dias que han de existir fijados los edictos convocatorios que será el 1º de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en las casas de este ayantamiento, siguiendose los tramites y términos prevenidos en la instrucción de la dirección general de rentas y arbitrios de amortizacion de 1º de seremate, at 6, 24 stand no and at the control of

6ª El producto de este oficio en el presente ano es 1436 rs., teniendo entendido los licitadores no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que ascienden a 957 rs. y 12 mrs. Bajo las condiciones sentadas se admitirán las propuestas que se hicieren. Carriches a de octubre de 1838 .= Vicente Sanchez. al arciendo de les finers one anteceden cumple el

### tal, sup she of TEATRO value south as outp cal

permusa que "istenten su a localeicion se presenten a Manana miércoles en celebridad del cumpleanos de nuestra augusta Reina Dona Isabel II se ejecutara la comedia en tres actos titulada UN NOVIO PARA LA NINA. En seguida el duo de la Norma. A continuscion un himno patriótico. Dando fin con la graciosa pieza EL DISFRAZ VENTUROSO. AMERICA MERCI. ....

PERCES KOYO KEMATE SE HE VERMINING. Tolado: Imprenta del Editor D. J. de Cea.